

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA 2016. IRPF Y SOCIEDADES

Plazos:

- **Hacienda Estatal: 20 de enero y 31 de enero de 2017**
- **Hacienda Foral Bizkaia: 25 de enero y 31 de enero de 2017**

Durante el mes de enero deben presentarse las siguientes declaraciones tributarias correspondientes a retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto Sobre Sociedades del ejercicio 2016.

1. DECLARACIONES

- 1.a. Retenciones sobre Rendimientos de Trabajo**
 - Último periodo 2016, trimestral o mensual (modelos 110 y 111).
 - Resumen anual 2016 (modelo 190)
- 1.b. Ingresos a cuenta sobre Retribuciones en Especie.**
 - Último periodo 2016, trimestral o mensual (modelos 110 y 111)
 - Resumen anual 2016 (modelo 190)
- 1.c. Retenciones sobre Rendimientos del capital mobiliario.**
 - Último periodo 2016, trimestral o mensual (modelo 123).
 - Resumen anual 2016 (modelo 193).
- 1.d. Retenciones sobre Rendimientos del capital Inmobiliario.**
 - Último periodo 2016, trimestral o mensual (modelo 115).
 - Resumen anual 2016 (modelo 180).

2. DECLARACIONES NEGATIVAS

Tanto en Hacienda Foral como en Hacienda Estatal, existe obligación de presentar declaración negativa cuando, a pesar de haber satisfecho rentas sometidas a retención o ingreso a cuenta, no hubiera procedido, por razón de su cuantía, la práctica de la misma. Sin embargo, no procede dicha presentación si no se ha satisfecho en el período de declaración ninguna renta sometida a retención e ingreso a cuenta.

3. PLAZO

- 3.a. Hacienda Foral de Bizkaia**
 - Modelos 110/111, 115, 123 y 190: **25 de enero de 2017**
 - Los restantes modelos de declaración resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta (180, 193, etc.): **31 de enero de 2017**
- 3.b. Hacienda Estatal**
 - Modelos 111, 115, 123: **20 de enero de 2017**
 - Los restantes modelos de declaración resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta (190,180, 193, etc.): **31 de enero de 2017.**

4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES

Cuando una empresa tiene actividad en el País Vasco y en territorio común, debe hacer declaraciones independientes a las diferentes Haciendas que tengan competencia, de acuerdo con lo establecido en el Concierto Económico.

4.a. Caso general.

Las declaraciones se presentarán a las Haciendas Forales, cuando se trate de trabajos o servicios que se presten en el País Vasco.

Las declaraciones se presentarán a la Hacienda Estatal, cuando se trate de trabajos o servicios que se presten en territorio común.

4.b. Trabajos circunstanciales. Rendimientos del Trabajo

En el supuesto de que los trabajos o servicios se presten en territorio común y vasco, se presumirá, salvo prueba en contrario, que los servicios se prestan en el País Vasco, cuando en este territorio se ubique el centro de trabajo al que esté adscrito el trabajador.

4.c. Miembros de los Consejos de Administración

Empresas que tributan **exclusivamente** al Estado o a las Diputaciones Forales: Presentarán la declaración en el domicilio fiscal de la entidad pagadora.

Empresas que tributan en **cifra relativa** por el Impuesto sobre Sociedades: Se presentarán declaraciones a ambas Administraciones en proporción al volumen de operaciones efectuado en cada territorio.

4.d. Retenciones por rendimiento de actividades profesionales y artísticas.

La declaración se presenta en el domicilio de la persona o entidad obligada a retener

4.e. Retenciones por rendimientos del capital mobiliario:

- **Dividendos y participaciones en beneficios, intereses y demás contraprestaciones de obligaciones y títulos similares:**

Empresas que tributan **exclusivamente** al Estado o a las Diputaciones Forales: Presentarán la declaración en el domicilio fiscal de la entidad pagadora.

Empresas que tributan en **cifra relativa** por el Impuesto sobre Sociedades: Se presentarán declaraciones a ambas Administraciones en proporción al volumen de operaciones efectuado en cada territorio.

- **Préstamos simples, precio aplazado de la compraventa y otros rendimientos derivados de la colocación de capitales:**

Se presentará la declaración a la Administración del territorio donde se halle situado el establecimiento o tenga su residencia habitual a Entidad o persona obligada a retener.

4.f. Retenciones por rendimientos del capital Inmobiliario:

Debe utilizarse el modelo 115 para hacer la declaración que se presenta en el domicilio del retenedor.

5. IMPRESOS

La Hacienda Foral, ha comenzado a sancionar a aquéllos contribuyentes que incumplan con la normativa de consignar **indebidamente u omitir** datos en las declaraciones tributarias. (Confeción de los correspondientes impresos de declaración).

6. JUSTIFICANTES

De acuerdo con el Reglamento del I.R.P.F., los trabajadores por cuenta ajena, deberán acreditar ante el pagador su situación personal para el cálculo del porcentaje de retención aplicable. Cuando la situación personal incida en la determinación del porcentaje de retención, el pagador deberá guardar los justificantes aportados por el sujeto pasivo acreditativos de dicha situación.